



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 205-2022-CR/GRM

Fecha : 01-09-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 010-2022-CR/GRM del Consejo Regional de Moquegua, realizada el primero de setiembre del año 2022, se aprobó la emisión del presente Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191° establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y Fiscalizador (...)”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*. Estando facultado para: *“(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)”*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*;

Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificado por Ley N° 31433, establece en su párrafo tercero que: *“Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al Consejo Regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada uno de ellos. Sus informes son públicos”*;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, señala en su literal B.2 del artículo 13°, que la invitación a los funcionarios para informar individualmente ante el Pleno del Consejo se hará mediante Acuerdo de Consejo Regional, dentro de ese marco a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2022-CR/GRM se acordó **CONVOCAR** ante el Pleno del Consejo Regional al Procurador Público Regional;

Que, conforme se tiene de la convocatoria para la Sesión Ordinaria el primer tema de agenda se consideró la exposición del Procurador Público Regional. Sin embargo, a través del Oficio N° 167-2022-GRM/PPR de fecha 31 de agosto del 2022, el Procurador Público Regional, solicita la reprogramación de su exposición ante el Pleno del Consejo Regional.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en la Sesión Ordinaria, y con el voto por mayoría de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 205-2022-CR/GRM

Fecha : 01-09-2022

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REPROGRAMAR, la exposición del Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, para una próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, para que informe sobre:

1. Las acciones judiciales implementadas respecto al incumplimiento de funciones de algunos funcionarios y servidores respecto a la desnaturalización de los contratos, que ha generado la estabilidad laboral de personal en las diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Moquegua, contraviniendo el Acuerdo de Consejo Regional N° 215-2019-CR/GRM.
2. Estado Situacional de la Oficina de la Procuraduría Publica Regional y las acciones implementadas para incrementar la capacidad operativa y cumplir sus funciones.
3. Las denuncias y demandas interpuestas en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Moquegua, el periodo 2019, 2020 y 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Procurador Publico del Gobierno Regional de Moquegua, remita un informe del estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada uno de ellos periodo 2019 al 2022, en estricto cumplimiento al artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR, al Procurador Publico Regional, canalice y remita la información precisada en el Artículo Segundo del presente Acuerdo Regional dentro del plazo de 10 días calendario; la misma que deberá ser entregada a Secretaria Técnica del Consejo Regional, para efectos de programar la fecha de realización de la Sesión de Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones señalada en el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumpla con la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOGADIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA